

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 384

Artículo Único.- Se reforman el inciso g) de la fracción XIII del Artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y se adiciona un inciso h) a la fracción XIII, pasando la actual fracción h) a ser fracción i) del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 39.-

I.- a XII.-

XIII.- Comisión de Juventud:

a) a f).-

g).- Los asuntos relacionados con el desarrollo personal y profesional de la juventud;

h).- Organizar y llevar a cabo anualmente el Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León; y

i).- Los demás asuntos e iniciativas que el Congreso le encomiende.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintisiete días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE
Por Ministerio de Ley

DIP. NOÉ TORRES MATA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ